

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30    60    .  
 Extranjero:            22'50    45    90    .

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.235.

#### Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

##### Reses mostrencas.—Circular.

El señor Alcalde de Calmarza me participa que por el vecino de dicha localidad Severiano Escolano Pérez, fueron recogidas el día 9 del actual dos caballerías que iban extraviadas y que tienen las siguientes señas: una, es macho cerrado, pelo negro, talla la marca y herrado de las cuatro extremidades, y la otra, una mula roya, cerrada, con cabezada, talla la de la marca, herrada de las cuatro extremidades y algo arista. Dichas caballerías se hallan depositadas en casa de D.<sup>a</sup> Pascuala Escolano Domínguez, a disposición de quien acredite ser su dueño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño de los referidos semovientes a recogerlos en el plazo de quince días, se venderán en pública subasta, con arreglo a lo ordenado por el mencionado Reglamento.

Zaragoza, 12 de agosto de 1931.

El Gobernador,

Antonio Montaner Castaño.

### SECCIÓN QUINTA

#### GOBIERNO DE LA REPUBLICA

#### PRESIDENCIA

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Propuesta provisional del mes de mayo de 1931, correspondiente a los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, publicados en la "Gaceta" número 123, del día 3 de dicho mes, con expresión de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y Armada, a quienes se proponen, por ser los que mayores méritos reúnen a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Ayuntamiento de Zaragoza.

350. Ordenanza municipal, Sargento José Salsesa Lorente, con 5-9-1 de servicio y 1-6-0 de empleo. (Natural y vecino).

#### Ayuntamiento de Muel.

351. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

#### NOTAS

- 1.<sup>a</sup> Todos los destinos que figuran desiertos se publicarán nuevamente a concurso, con arreglo a lo ordenado en las disposiciones vigentes.
- 2.<sup>a</sup> Las Corporaciones que hayan dejado de

remitir las propuestas provisionales de sus destinos lo harán en el término de veinte días, y si transcurrido este plazo no lo hubiesen efectuado se considerará que no ha habido concursantes en condiciones para las vacantes y declaradas desiertas para ser anunciadas nuevamente para su provisión por la Junta, con arreglo a la décimo-tercera disposición complementaria a que hace referencia el artículo 7.º del Decreto de 19 de octubre de 1930.

3.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días, los que residan en la Península, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de su publicación en la "Gaceta", anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

4.ª Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la "Gaceta" la rectificación o confirmación de los destinos dados.

5.ª No figuran en esta relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

6.ª Los cabos y soldados que figuran propuestos para destinos de tercera y segunda categoría son aptos para los mismos, aunque no se haga constar este requisito.

Madrid, 7 de agosto de 1931.—El Presidente accidental, Juan Vaxeras.

("Gaceta" 9 agosto 1931).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Carabaña (Madrid), don Anselmo Madrid Suárez, el siguiente prorrateo, con arreglo a los cuatro quintos del sueldo anual de 4.000 pesetas.

El Ayuntamiento de Campo Real abonará mensualmente 25'02.

El Ayuntamiento de Albares, 12'27.

El Ayuntamiento de Carabaña, 296'04.

El Ayuntamiento de Carabaña recaudará de los anteriores la parte que les ha correspondido y abonará al jubilado el importe íntegro de la mensualidad concedida.

Madrid, 4 de agosto de 1931.—El Director general, L. Recaséns Siches.

("Gaceta" 7 agosto 1931).

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Departamento de 3 del actual, esta Dirección general ha acordado que se anuncie a concurso la provisión de las Intervenciones de fondos provinciales y municipales, vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria, y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la "Gaceta de Madrid" y durante el

plazo de treinta días hábiles, con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando cargo que los que se hallen en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de agosto de 1926 y Real orden de 16 de octubre del mismo año.

2.ª Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieran ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les dió ingreso en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.ª Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase.

Podrán concursar todos los individuos con veintitrés años de edad cumplidos pertenecientes al Cuerpo, que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de agosto de 1926, y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años, o de tercera clase por más de cuatro, sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y tercera clase.

Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto de 23 de agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor mercantil.

Apartado B) Con título de Abogado.

Apartado C) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Apartado D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera o segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase.

Podrán concursar los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría.

Apartado F) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Apartado G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Apartado H) Interventores interinos. Entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos pueden exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.ª El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse las instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo

también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en que exista la vacante.

5.<sup>a</sup> Los concurrentes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ella cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el mismo número de copias de todos los documentos que se presenten, con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicite, previa comprobación y cotejo.

6.<sup>a</sup> En las instancias deberán consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento; la clase de Intervención que desempeñe, con certificación que acredite el tiempo que la hubiese servido, y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan en la relación de aprobados en la "Gaceta de Madrid" de 7 de mayo de 1931.

7.<sup>a</sup> Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 23 de agosto de 1926, deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas. Los que hubieren ingresado con posterioridad a la citada fecha de 23 de agosto deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año, en alguna Intervención municipal o provincial, expedida por el Jefe de la Dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trate.

8.<sup>a</sup> Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas, las copias debidamente confrontadas de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y opongán los reparos procedentes si lo creyesen oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concurrentes.

9.<sup>a</sup> Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocado el pleno a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. Con arreglo a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 5 de agosto corriente, las Corporaciones se sujetarán para hacer el nombramiento a las reglas de preferencia siguientes:

a) Serán preferidos los funcionarios del Cuerpo de Interventores que hayan ingresado en el mismo mediante oposición y, dentro de ellos, la

antigüedad de la oposición y mejor número obtenido.

b) Entre los funcionarios que no hayan ingresado en el Cuerpo de Interventores mediante oposición, regirá como norma de preferencia la antigüedad debidamente acreditada.

Contra la infracción de las reglas anteriores cabe recurso contencioso-administrativo.

En la misma sesión en que se nombre Interventor, la Corporación formará una lista con todos los demás concurrentes a la plaza, colocándolos por el orden de preferencia antes indicado, a fin de que si el designado no tomase posesión, por cualquier causa, pueda la Dirección general hacer nuevos nombramientos entre los solicitantes, teniendo en cuenta la mencionada relación.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará además la relación del resto de los concurrentes, por el orden de preferencia que queda indicado en la disposición anterior. Igualmente deberá notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

11. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la "Gaceta de Madrid" y su reproducción en el "Boletín Oficial" de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la "Gaceta" de los respectivos nombramientos, y si ya no lo hubiesen efectuado en virtud de la notificación del nombramiento que se les hubiese hecho la Corporación, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de Administración y al Gobernador civil, inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por el incumplimiento de lo que se ordena.

12. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no están procesados criminalmente y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

13. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se fijan sin llevar a cabo las respectivas diligencias que quedan reseñadas, así como las que hagan el nombramiento ilegal o quebranten o infrinjan las reglas establecidas, se consideraran decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y corresponderá hacer el nombramiento oportuno a la Dirección general con arreglo a las normas establecidas.

14. Si un concurrente fuera designado para dos o más Intervenciones, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde el que le hubiese sido notificada la designación o se hubiese publicado su nombramiento en la "Gaceta", comunicando su opción a las Corporaciones que le hubiesen designado y a la Dirección general de Administración, para que pueda proceder a nuevo nombramiento. Caso de que el designado no ejerciera este derecho de opción dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la Intervención de mayor sueldo,

y si las retribuciones fueren iguales, por la Corporación de la localidad de mayor vecindario.

15. La toma de posesión de una Intervención determinada significa la expresa renuncia a todas las demás que el interesado hubiese solicitado en el mismo concurso, y si el individuo de que se trata estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión de la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el "Boletín Oficial" de la presente Orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia.

Madrid, 5 de agosto de 1931.—El Director general, Luis Recaséns Siches.

Relación que se cita de las vacantes de Interventores de fondos provinciales y municipales, con expresión de la categoría y el sueldo asignado a cada una.

Albacete.—Tobarra, quinta categoría, 4.000 pesetas; Villarrobledo, ídem, 4.000; Chinchilla, ídem, 4.000.

Alicante.—Jijona, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Almería.—Vélez-Rubio, quinta categoría, 4.000 pesetas; Huerca-Overa, ídem, 4.000; Cuevas del Almanzora, ídem, 4.000; Adra, ídem, 4.000; Dalis, ídem, 4.000.

Ávila.—Capital (Diputación provincial), tercera categoría, 9.000 pesetas; San Bartolomé de Pinares, quinta categoría, 4.000.

Badajoz.—Villafranca de los Barros, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Olivenza, quinta categoría, 6.000 voluntarias y la gratificación que por contingente tiene asignada; Barcarrota, ídem, 5.000 voluntarias; San Vicente de Alcántara, ídem, 4.000; Los Santos de Maimona, ídem, 4.000; Villanueva del Fresno, ídem, 4.000; Granja de Torrehermosa, ídem, 4.000; Fuente de Cantos, ídem, 4.000; Berlanga, ídem, 4.000; Llerena, ídem, 4.000; Fuente del Maestro, ídem, 4.000; Higuera la Real, ídem, 4.000; Guareña, ídem, 4.000.

Baleares.—Ciudadela, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Barcelona.—Santa Coloma de Gramanet, quinta categoría, 4.000 pesetas; Berga, ídem, 4.000; Premiá de Mar, ídem, 4.000.

Cádiz.—Arcos de la Frontera, cuarta categoría, libre de descuento, más una gratificación de 500 pesetas anuales; San Roque, quinta categoría, 4.000; Villamartín, ídem, 4.000; Conil, ídem, 4.000; Chipiona, ídem, 4.000; Puerto Real, ídem, 4.000; Alcalá de los Gazules, ídem, 4.000; Medina Sidonia, ídem, 4.000.

Castellón.—Morella, quinta categoría, 4.000 pesetas; Vinaroz, ídem, 4.000.

Ciudad Real.—Campo de Criptana, quinta categoría, 5.000 pesetas voluntarias; Almodóvar del Campo, ídem, 4.000 y 500 más de asignación en el presupuesto de cargas de justicia del partido; Santa Cruz de Mudela, ídem, 4.000, exentas del impuesto de Utilidades; Argamasilla de Alba, ídem, 4.000; Herencia, ídem, 4.000; Infantes, ídem, 4.000.

Córdoba.—Rute, quinta categoría, 4.000 pesetas; Fernán Núñez, ídem, 4.000; Pedro Ábad,

ídem, 4.000, libres de impuestos; Adamuz, ídem, 4.000; Belalcázar, ídem, 4.000; Cañete de las Torres, ídem, 4.000; Luque, ídem, 4.000; Villa del Río, ídem, 4.000; Bélmez, ídem, 4.000; Santaella, ídem, 4.000; Espejo, ídem, 4.000; Villanueva del Duque, ídem, 4.000; Hinojosa del Duque, ídem, 4.000 íntegras, sin descuento alguno, y 250 pesetas de gratificación por el presupuesto carcelario; Posadas, ídem, 4.000; La Rambla, ídem, 4.000; Hornachuelos, ídem, 4.000.

Gerona.—San Felú de Guixols, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Palafrugell, quinta categoría, 5.000 voluntarias; La Bisbal, ídem, 4.000; Bañolas, ídem, 4.000; Palamós, ídem, 4.000; Blanes, ídem, 4.000; San Juan de las Abadesas, ídem, 4.000; Ripoll, ídem, 4.000.

Granada.—Capital, primera categoría, 9.000 pesetas; Baza, quinta categoría, 5.000 voluntarias y 1.000 más de Administración de justicia del partido, exentos de impuesto de Utilidades sobre la riqueza mobiliaria.

Guadalajara.—Sigüenza, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas; Fuenterrabía, cuarta categoría, 5.000.

Huelva.—Aracena, quinta categoría, 5.000 voluntarias y 1.000 más del presupuesto de la junta carcelaria del partido; Calañas, ídem, 4.000; Cartaya, ídem, 4.000; Lepe, ídem, 4.000; Rociana, ídem, 4.000; Gibraleón, ídem, 4.000; Trigueros, ídem, 4.000; Almonte, ídem, 4.000; Villalba del Alcor, ídem, 4.000; Moguer, ídem, 4.000; Valverde del Camino, ídem, 4.000, más una gratificación de 550 pesetas por la Agrupación forzosa del partido para atenciones de justicia, libre de impuestos.

Jaén.—Capital, segunda categoría, 7.000 pesetas; Cazorla, quinta categoría, 4.000; Bailén, ídem, 4.000; Marmolejo, ídem, 4.000; Villanueva del Arzobispo, ídem, 4.000; Beas de Segura, ídem, 4.000; Jódar, ídem, 4.000; Arjona, ídem, 4.000; Arjonilla, ídem, 4.000; Mancha Real, ídem, 4.000.

Las Palmas.—Guía, quinta categoría, 4.000 pesetas.

León.—Capital, segunda categoría, 7.000 pesetas; La Uñeza, quinta categoría, 4.000.

Lérida.—Cervera, quinta categoría, 4.000 pesetas; Tárrega, ídem, 4.000.

Logroño.—Capital, primera categoría, 9.000 pesetas; Alfaro, quinta categoría, 4.000; Cervera del Río Alhama, ídem, 4.000.

Madrid.—Colmenar de Oreja, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Málaga.—Campillos, quinta categoría, 4.000 pesetas; Cortes de la Frontera, ídem, 4.000 pesetas.

Murcia.—Aguilas, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Totana, quinta categoría, 4.000, y 1.000 más por gastos de residencia, con carácter voluntario; Moratalla, ídem, 4.000; Cehegín, ídem, 4.000.

Oviedo.—Avilés, segunda categoría, 7.000 pesetas; San Martín del Rey Aurelio, cuarta categoría, 5.500 voluntarias, libres de descuento; Cangas del Marceá, quinta categoría, 5.000 voluntarias; Cudillero, ídem, 5.000 voluntarias; Tineo, ídem, 4.000; Castrillón, ídem, 4.000; Laviana, ídem, 4.000; Llaneza, ídem, 4.000; Piloña, ídem, 4.000.

Salamanca.—Béjar, quinta categoría, 4.000 pesetas; Ciudad Rodrigo, ídem, 4.000.

Segovia.—El Espinar, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Sevilla.—Guadalcanal, quinta categoría, 4.000 pesetas; Fuentes de Andalucía, ídem, 4.000; Dos Hermanas, ídem, 4.000.

Toledo.—Madridejos, quinta categoría, 4.000 pesetas; Consuegra, ídem, 4.000.

Valencia.—Sagunto, tercera categoría, 6.000 pesetas; Cullera, cuarta categoría, 5.000; Burjasot, quinta categoría, 4.000.

Valladolid.—Nava del Rey, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Orduña, quinta categoría, 4.000 pesetas; Zalla, ídem, 4.000; Lejona, ídem, 4.000.

Zaragoza.—Borja, quinta categoría, 4.000 pesetas, sin descuento; Tauste, ídem, 4.000, sin descuento alguno.

(“Gaceta” 9 agosto 1931.)

### Distrito Minero de Zaragoza.

D. José Elvira y Apellaniz, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, por providencia de hoy, ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se expresan, mandando extender los títulos de propiedad. Zaragoza 2.ª, núm. 1.677, de mineral de carbón término de Mequinenza, registrador don Manuel Cañada; La Princesa, núm. 1.674, de mineral de hierro, término de Fuentetodos y Puebla de Albornón, registrador Sociedad Anónima Ferrocarril Utrillas; demasia Carmen, número 1.676, de mineral de lignito, término de Mequinenza, registrador D. Angel Pardo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residan en la capital y carezcan de representante legal en la misma, y para conocimiento general; pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelado de la providencia, se extenderá el título de propiedad de las minas anteriormente relacionados, según dispone el art. 56 del citado Reglamento.

Zaragoza, 11 de agosto de 1931.— El Ingeniero Jefe, José Elvira.

Núm. 3.215.

### División Hidráulica del Ebro.

#### Aguas.

Dentro del plazo concedido en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Logroño, correspondiente al día 13 de diciembre de 1930, relativo a la petición de D. Ignacio Sarabia, de aprovechamiento con destino a riegos en Logroño de un caudal de diez litros por segundo de tiempo durante ocho horas, de aguas de la Fuente de los Zapateros en Valdegrúa, término municipal de Logroño, ha presentado el peticionario su proyecto.

Las obras proyectadas son: una arqueta de retención de las aguas del manantial enclavada en el escarpe marginal del río Iregua, donde nace éste, la caseta para alojamiento de la maquinaria elevadora y la tubería de impulsión en 23 metros de longitud.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en escrito dirigido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Zaragoza, 8 de agosto de 1931.— El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Mariano Vicente.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de febrero de 1931.

Sesión del día 6.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Interponer recurso de abuso de poder ante el Tribunal Supremo en el asunto relativo a la provisión de vacantes, correcciones, etc., de Médicos titulares.

Adjudicar al señor Oliván el concurso celebrado para la adquisición de una máquina lavadora con destino a la Casa Amparo.

Colocar carteleros para la fijación de anuncios en diversos lugares de la ciudad.

Nombrar a D. Bernabé Vega, Vocal de la Comisión de Quintas del Distrito de La Seo.

Concurrir al II Congreso de la Exposición Internacional de Técnica Sanitaria, que ha de celebrarse en Milán.

Denegar la propuesta sobre construcción de un evacuatorio en la calle de Zurita.

Conceder una subvención de 1.000 pesetas a la Federación Vitivinícola Aragonesa.

Delegar petición de la Junta del Censo electoral, sobre la instalación de un teléfono en sus oficinas.

Retirar los anuncios existentes juntos a las placas de denominación de calles.

Proveer mediante concurso oposición la plaza de encargado de la limpieza pública.

Conceder tres meses de licencia sin sueldo al Oficial tercero D. Leopoldo San Tarongi.

Incluir en el turno de porterías a Elías Uliaque, ex guarda de consumo.

Abonar la cantidad de 444 pesetas que en concepto de responsabilidad civil se le exigen al obrero Isidoro Ayala.

Proveer mediante concurso oposición, entre jardineros municipales, dos plazas de jardineros segundos de nueva creación.

Conceder jubilación al cabo de la limpieza pública Atanasio Aparicio.

Aprobar una relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Adjudicar a D. Vicente Justo el suministro de placas de rodaje por la cantidad de 4.572 pesetas.

Desestimar instancia de los Industriales menuderos solicitando concierto en el pago del arbitrio sobre mondonguería.

Quedar enterado de los concursos ajustados por el Gestor del afianzamiento del impuesto sobre vinos, con los industriales licoristas.

Desestimar reclamación de D. Segismundo Martín contra un acta de la Inspección de arbitrios por el lavado de coches.

Conceder a la Cámara Hotelera el concierto del arbitrio sobre inquilinato, durante el ejercicio 1931.

Desestimar instancia de los industriales licoristas interesando modificación de la ordenanza de vinos.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda.

Autorizar a D. Laureano Ferrer para colocar una tajadera próxima a los Depósitos de agua de Casablanca.

Resolver favorablemente petición de D.<sup>a</sup> María Muñoz sobre alta y baja de los conceptos de agua y vertido de la casa Carretera de Madrid a Francia 236.

Autorizar a D. José Gao para traspasar una sepultura perpetua a D. José Royo.

Aprobar certificación de obra ejecutada por la contrata para la construcción de Escuelas unitarias y mixtas, por la cantidad de 69.812'16 pesetas.

Autorizar a Lucas Borraz, para cultivar un terreno en Malpica.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Propiedades.

Conceder licencia para realizar pequeñas obras a los señores que figuran en la relación que acompaña al dictamen.

Autorizar para construir edificio: A D. Miguel Angel Navarro, en Isaac Peral, angular a Zurita: a D. José Gracia, en Castillo, 31; a D. Pedro Montañés, en Princesa, 13; a D. Gregorio Cacho, en Camino de las Alcachoferas; a D. Gregorio Valero, en Terminillo, 3; a D. Bautista Llovería, en Cabezo Cortado, 349; a D. Andrés Navarro en Caspe, sin n.º; a D. Demetrio Fraile, en C.º del Frontón; a D. Luis Ariznavarreta, para instalar vitrinas en Alfonso, 40; a D. Mariano Martínez, ampliación y reforma de casa, Arzobispo Soldevila, y a D. Sixto Loris, para lo mismo en Torres Quevedo, 19.

Aprobar liquidación de las obras de pavimentación de la Plaza de la Libertad, que importan la cantidad de 72.947'16 pesetas.

Autorizar a la Compañía Telefónica para efectuar canalizaciones en las calles de Zurita, D. Jaime, San Miguel y Hernán Cortés.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Conceder permiso a D. Francisco Serrano, para hacerse abastecedor de carnes.

Regalar a la Quinta Comandancia de Intendencia el estandarte que recientemente ha sido concedido a este Cuerpo.

Sesión del día 13.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la aprobación por la Delegación de Hacienda del Presupuesto ordinario para el presente ejercicio 1931.

Conceder beca para estudios a los niños de las Escuelas públicas Jesús Ferrer Serrano y Felisa García García.

Conceder la excedencia a petición propia de Oficial D.<sup>a</sup> Coltilde Rivera, y nombrar Oficial 1.º y 2.º respectivamente a los señores Bernal Navarro, correspondientes al turno de antigüedad.

Abonar a los becarios municipales propuestos por el Tribunal para ocupar vacantes correspondientes al pasado año, la pensión desde 1.º de curso o sea desde octubre último.

Designar al Concejal señor Horno, para que ostente la representación del Ayuntamiento en la próxima a Pau y en las jornadas Médicas que se celebrarán con tal motivo.

Desestimar petición de casa-habitación en el matadero público, que interesa el inspector veterinario D. Rafael Pi.

Conceder tres meses de licencia sin sueldo a guardia Pedro Royo.

Aprobar la resolución del señor Delegado de Hacienda en la reclamación presentada por don Francisco Marín contra el presupuesto aprobado para el actual ejercicio, y abonar la cantidad que interesa el citado señor.

Aprobar otra resolución de la expresada Delegación de Hacienda informando la reclamación de D. Vicente Sobreviela, Presidente del Colegio de Veterinarios contra el presupuesto aprobado para 1931; resolviéndose asimismo consignar las cantidades procedentes así como la correspondiente partida de ingresos que el Ayuntamiento deberá percibir en concepto de tasa.

Rectificar la cuota asignada a D.<sup>a</sup> Pilar Claver en concepto de contribución especial por pavimentación de la calle del Coso.

Fijar en 0'50 pesetas por asiento el arbitrio que ha de satisfacer D. Eusebio Casas por el establecimiento de una línea de autobuses al barrio de Casablanca.

Anular un recibo pasado al cobro a la Voz de Aragón por un anuncio situado en la Plaza de la Constitución.

Desestimar petición de D. Angel Andía, sobre instalación de un puesto de venta en la calle de la Manifestación.

Aprobar una reclamación formulada por don José Pascual, contra el cobro de un recibo por anuncio.

Denegar una petición de D. Simón García, interesando establecer un puesto de venta en la calle de Sancho y Gil.

Liquidar el arbitrio de rodaje asignado a don Bienvenido Sanz, por tenencia de dos bicicletas.

Aprobar las actas presentadas por diversos contribuyentes a requerimiento de la Inspección de arbitrios.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda.

Conceder en arriendo a D. Miguel Calvo, una casilla del camino de Pastriz.

Reducir las dimensiones del jardín de la plaza de San Cayetano.

Transformar las primeras platabandas del Paseo de Sagasta.

Autorizar a D. Baltasar Baile, para que el cajón número 47 del nuevo Mercado lo sustituya por el número 51.

Proceder a la remolda del arbolado del paseo de Ruiseñores.

Conceder al Presidente del barrio de Venecia 30 acacias de flor.

Autorizar a D. Miguel Anoro para la extracción de zuecas y raíces en el arbolado de las Balsas de Ebro Viejo.

Cobrar a D. Agustín Candial el arbitrio de agua y vertido de casa la número 8 de la calle de Mediodía, por el concepto de grandes cuadras.

Anular los recibos de vertido de la casa número 4 de la Gran Vía a nombre de D. Ramón Sancho.

Desestimar la instancia de D. Miguel Lahuerta interesando ser baja del arbitrio de agua y vertido por la finca situada en el camino del Viernes.

Denegar la reclamación de D. Domingo Leal, sobre baja del arbitrio de agua y vertido de la finca del Paseo de María Agustín, 35.

Desestimar otra de D. José Moncasi por los mismos conceptos correspondiente a la finca Independencia, 14.

Devolver a D.<sup>a</sup> Micaela Casiana la cantidad de 28'12 pesetas.

Que vuelva a la Comisión Dictamen informando favorablemente instancia de D. Luis de la Figuera sobre incautación de la calle de Cervantes.

Enajenar mediante concurso el barro procedente de los depósitos de Casa Blanca.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Conceder licencia para realizar pequeñas obras a los señores que figuran en la relación que acompaña al dictamen.

Autorizar a D. Miguel Rived para aumento de piso en Mercedes, 11, y D. Ricardo Gracia para obras de ampliación y reforma en Agustín, 39.

Resolver favorablemente escrito de la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas el Hogar de los Funcionarios de Seguridad interesando la cesión gratuita de la grava que precisa y el rodillo de piedra para el arreglo de sus calles.

Recibir definitivamente las obras de pavimentación de la calle de las Danzas.

Aprobar la recepción provisional de 2.000 metros cuadrados de adoquinado y 500 metros lineales de bordillo colocados en el Paseo de Ruiseñores.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Sesión del 20 de febrero de 1931.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Cursar telegrama de felicitación por su exaltación al cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, a D. José Gascón y Marín y hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Máximo Pascual de Quinto, padre del Concejal señor Barrón de Guía Real.

Aprobar factura presentada por D. Florián Delgado correspondiente a una máquina cyclostyle y su material.

Aprobar acta del Jurado calificador para fallar el concurso de obras teatrales convocado por el Ayuntamiento y aceptar la propuesta del mismo a favor de la que lleva por título "La última aventura" y recomendar su representación para la titulada "Una aventura original" de Víctor María de Sola.

Aprobar la inclusión en el presupuesto ordinario, la cantidad de 21.000 pesetas, con destino a la compra de nueve caballos para la Guardia municipal.

Conceder aumento de sueldo reglamentario a

los cobradores municipales señores Castillo, Salcedo, Martínez y Tapia.

Aprobar dictamen proponiendo la adquisición de una máquina de escribir.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Anular los recibos pendientes de pago por ocupación de vía pública con un kiosco en la plaza de San Braulio, de doña Cristobalina Gracia.

Facilitar a D. José López talonarios para la libre introducción de vinos en el casco de la población.

Dar de baja un anuncio a nombre de D. Leoncio Alquézar.

Que vuelva a la Comisión dictamen proponiendo fuesen denegadas las reclamaciones de la Compañía de Tranvías, contra la imposición de contribuciones especiales por renovación del pavimento del Coso.

Dar de baja en el padrón de anuncios el que figura a nombre de D. Demetrio Pastor.

Resolver favorablemente reclamación de don Francisco Martín, contra las obras de ampliación efectuadas en un kiosco de la calle de los Mártires.

(Continuará).

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3.223.

### Ejea de los Caballeros.

D. Juan Sancho García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que en ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de seis del actual, el día siete de septiembre próximo, a las once y once treinta, tendrán lugar en este Ayuntamiento, ante la Comisión respectiva y bajo mi Presidencia o la del que me sustituya, las subastas públicas para el arriendo, por tres años forestales, de los aprovechamientos de pastos en los montes de la pertenencia de este Municipio, declarados de utilidad pública, titulados "Bárdena Baja" y "Bárdena Alta", por el orden de exposición, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se insertan en el "Boletín Oficial" extraordinario de esta provincia, correspondiente al 29 de julio último.

Las indicadas subastas se llevarán a efecto por el sistema de pliegos cerrados, en los que se deberá incluir la proposición conforme al modelo que se pone a continuación, el resguardo que acredite el depósito previo, en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos, en cantidad equivalente al cinco por ciento de la suma de quince mil pesetas, tipo de cada una de las subastas y la cédula personal.

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo segundo del Reglamento de 2 de julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales.

Ejea de los Caballeros, 11 de agosto de 1931.  
El Alcalde, Juan Sancho.

Modelo de proposición.

(Papel de 3'60 pesetas.)

D...., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal número ..., clase ..., enterado del

edicto publicado por la Alcaldía de Ejea en el "Boletín Oficial", número ... correspondiente al día ... de ..., y de las condiciones facultativas y económicas, para el arriendo por subasta del aprovechamiento de los pastos del monte de la pertenencia de este Municipio y declarado de utilidad pública, titulado "Bardena Baja" y "Bardena Alta", se compromete a hacerse cargo de su disfrute por la cantidad de ... pesetas (en letra) anuales y tiempo de tres años, con sujeción a las condiciones fijadas por el Distrito forestal de la provincia.

(Fecha y firma del proponente.)

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.232.

##### Zaragoza.—San Pablo.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de esta capital, en la ejecutoria de la causa número 270 de 1930, sobre hurto, contra Rafael Aroz Abrego, se hace saber a éste por medio de la presente, que la Excm. Audiencia de esta capital dictó sentencia con fecha 7 de enero último, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Rafael Aroz Abrego, como autor de la circunstancia extraordinaria de multireincidencia, de un delito de hurto en grado de frustración, superior a cien pesetas e inferior a mil, a la pena de cinco meses de reclusión, con los efectos legales de tal pena y al pago de las costas; lo declaramos delincuente habitual con predisposición a delinquir, por lo que le sometemos a vigilancia de la autoridad, cumplida la pena."

Haciéndosele saber también que por auto de 13 de junio y en virtud del Decreto de indulto de 14 de abril del año actual se le rebajó la totalidad de la pena de cinco meses de reclusión, bajo la condición del artículo tercero de dicho Decreto.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Zaragoza, a once de agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. H., Eugenio Isac.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.234.

##### La Joyosa

D. Pío Ramiro Sanz, Juez municipal de La Joyosa;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a D. Emilio Carreras, vecino de Castiliscar, en juicio verbal que se le siguió en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, se sacan en subasta pública y por primera vez los bienes que le fueron embargados y que son los siguientes:

	Pesetas
Una máquina de coser, marca Singer, número 109.606: tasada en .....	100
Una guitarra: en .....	25
Una cómoda de madera, sin pintar; en...	35
Una mesa de madera, de metro y medio de larga por 90 centímetros de ancha, con cajón: en .....	15
Un reloj de bolsillo, marca Rullet: en...	40
<b>Total</b> .....	<b>215</b>

Que dichos bienes se hallan depositados a poder de la vecina de Castiliscar doña Estefanía Sánchez Inigo, quien los exhibirá a quien desinteresarse por la subasta, la cual tendrá lugar en este Juzgado, el día 18 del corriente mes, las once, observándose en la misma las prescripciones pertinentes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en la Joyosa, a 3 de agosto de 1931.—Pío Ramiro.—P. S. M., Pío Nogués.

Núm. 3.216.

##### Zaragoza.—Pilar.

#### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal suplente del distrito del Pilar, en providencia de esta fecha, dictada en juicio verbal civil seguido a instancia de D. José López Rocañín, representado por el Procurador don Mateo Rodríguez, contra D. Joaquín de Sarriá sobre pago de pesetas, se cita por medio de la presente al demandado D. Joaquín de Sarriá para que el día catorce del actual, a las diez comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, a fin de llevar a efecto la absolución de posiciones formuladas por la parte actora; previniéndole que es obligatorio su comparecencia y bajo apercibimiento de ser tenido por confeso en dichas posiciones si no se presentare.

Zaragoza, diez de agosto de mil novecientos treinta y uno.— El Secretario, José Iranzo.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.230.

#### Subasta.

El día 3 del próximo mes de septiembre, a las once horas y en la Notaría de D. José M. Laguna Azorín, se venderá en pública subasta una casa sita en esta ciudad y su calle de Sevilla, núm. 11, por el precio y según lo consignado en el pliego de condiciones expuesto en dicha oficina.

### DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

#### PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm. Diputación de Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO